





USHUAIA, 09 FEB 2004

VISTO el Expediente Nro. 10587/02- del registro de la Subsecretaría de Trabajo, caratulado: "S/ RENDICION DEL PAGO DE LAS AYUDAS ECONOMICAS DEL PROGRAMA PELTI III, DURANTE EL MES DE OCT/02", en el cual se tramitan las rendiciones correspondientes a pagos efectuados en el marco del Programa de Entrenamiento Laboral de Temporada Invernal III, y

CONSIDERANDO: Que las rendiciones se efectúan en el marco de los Decretos Provinciales Nro. 754/00 y sus Anexo, Nro. 2422/00 y Nro. 1125/01.

Que del análisis de las rendiciones presentadas se ha confeccionado los Informes Nros. 28/04 -TCP- de fecha 26.01.04 y 40/04-TCP- de fecha 27.01.04.

Que de los informes citados surgen recomendaciones que formular, las cuales se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 2º inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Subsecretaría de Trabajo correspondiente al Programa de Entrenamiento Laboral de Temporada Invernal III (PELTI III), tramitada por Expediente Nro. 10587/02, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 261.600,00).

ARTICULO 2º Recomendar los requerimientos consignados en el Anexo I - Capítulo de Recomendaciones -, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º Registrar, comunicar al entonces Sr. Subsecretario de Trabajo Carlos Claudio Carrera, cumplido archivar.

Claudio Carre	ia, cumphuo aremvar.			
RESOLUCIO	N TRIBUNAL DE CU	ENTAS NRO. 25	/04-VA-TCP-	\wedge
T.C.P.		λ Λ		. / \
Revisó:	.0			
Confeccions:	C.P.N.	VICTOR HUGO MARTINEZ	Dr. RUBEN OSC PRESII TRIBUNAL DE CUENT	DENTH
Controló:	TRIBUNAL	DE CUENTA DE LA PROVINCIA	V	
	alvinas, Georgias, Sandwich o 004 Centenario de la Presend			







ANEXO I - RESOLUCION NRO. 25 /04-VA-TCP-CAPITULO DE RECOMENDACIONES

- 1. No depositar los fondos no utilizados en cada liquidación (remanentes) en la cuenta corriente nro. 1/71/0435-7 con tanta demora, se deberían depositar en un plazo máximo de tres meses a partir del mes liquidado.
- 2. Se deberá instrumentar los mecanismos para que se designe mediante acto administrativo emanado de la autoridad competente a las personas responsables de manejar el dinero que se recibe vía transferencia bancaria para luego efectuar los correspondientes pagos a los beneficiarios del Programa, a los efectos de delimitar las responsabilidades inherentes a las funciones de manejo de fondos, como así también para mejorar el control interno en los procedimientos establecidos en el Programa.

T.C.P.	7
Revisó:	
Confecciono:	
Controlo:	And the state of the state of
V-B° M	A

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBULAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OS CAR HERRERA PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA